Núm. 2792
Fecha: 9 de julio de 1981-3:00 p.m.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A

ENMIENDAS A LA ACTIVIDAD 1-INCISO b-SUBINCISO 2-(1); ACTIVIDAD II-INCISO b-SUBINCISO 2-(1); ACTIVIDAD 3-INCISO b-SUBINCISO 2-(1) DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION DE FRUTALES EN PUERTO RICO APROBADO EL 30 DE MAYO DE 1980

Artículo I - Se enmienda la Actividad 1-(Siembras Nuevas de Cítricas) del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos para el Desarrollo de la Producción de Frutales en Puerto Rico aprobado el 30 de mayo de 1980, para que lea como sigue:

Actividad 1 - Siembras Nuevas de Cítricas

b. Incentivos

2.....

1. El costo de los arbolitos injertados a razón de $3.50 por arbolito.

Artículo II - Se enmienda la Actividad II (Siembras Nuevas de Aguacate) Inciso b- Subinciso 2 (1) del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos para el Desarrollo de la Producción de Frutales en Puerto Rico aprobado el 30 de mayo de 1980, para que lea como sigue:

Actividad II - Siembras Nuevas de Aguacate

b. Incentivos

2.....

1. El costo de 50 arbolitos a razón de $4.50 por arbolito injertado.

Artículo III - Se enmienda la Actividad 3 (Siembras Nuevas de Mangó) Inciso b- Subinciso 2 -(1) del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos para el Desarrollo de la Producción de Frutales en

Puerto Rico aprobado el 30 de mayo de 1980, para que lea como sigue:

Actividad 3 - Siembras Nuevas de Mangó

b. Incentivos

2.....

1. El costo de 50 arbolitos injertados a razón de $4.50 por arbolito.

Artículo IV - Autoridad Legal y Vigencia

Estas enmiendas las promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

Las mismas comenzarán a regir a los treinta (30) días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 1981.

Gorgonio Barbosa
Secretario de Agricultura Interino